

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del siguiente expediente:

EXPTE 4757/2017 CONVENIO CON LA FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES "FERAS"

PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y **CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, M^ª CARMEN PACHECO BERMÚDEZ**, CON RELACIÓN A LA FIRMA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN 2017, CON LA FEDERACIÓN DE RED DE ASOCIACIONES SOCIALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

Que en continuidad con la línea de trabajo marcada por estos Servicios Sociales Municipales con las Asociaciones de Carácter Social, en la cual entre otras se trabaja la puesta en marcha de un modelo de trabajo a modo de Red que rentabilice los recursos, actuaciones, programas, etc, de cada una de ellas y aquellos otros que se puedan implantar de modo conjunto

PROPONGO la aprobación en 2017 de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Federación Red de Asociaciones Sociales de Priego de Córdoba y la comarca "F.E.R.A.S", para la puesta en marcha y ejecución de su proyecto de trabajo, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida Municipal nº 400 232.00 484.03 (Convenio Federación Red de Asociaciones Sociales).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación en 2017 de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Federación Red de Asociaciones Sociales de Priego de Córdoba y la comarca "F.E.R.A.S", para la puesta en marcha y ejecución de su proyecto de trabajo, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida Municipal nº 400 232.00 484.03 (Convenio Federación Red de Asociaciones Sociales).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a FERAS, con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Servicios sociales, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno de la Alcaldesa.

Vº Bº.

La Alcaldesa-Presidenta



Referencia: MMM.
Expte: 2017/4757.

PRIEGO



055 000559752 0D17

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA COMARCA.

En Priego de Córdoba a 27 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARIA LUISA CEBALLOS CASAS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D^a. MERCEDES SILLERO MUÑOZ**, D.N.I. 80.121.873-Q, Presidenta de la Federación Red de Asociaciones Sociales de Priego de Córdoba y comarca, con CIF: G-14871735, con domicilio social en Plaza Palenque, Edificio Palenque s/n, 3º Planta de Priego de Córdoba.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO: Que entre los principios básicos que rigen las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, está el Servicio de Cooperación Social, artículo 6º del Decreto 11/1992, de 28 de enero, que contempla, entre otras actuaciones, las de coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales y el fomento y apoyo a las asociaciones y grupos de auto-ayuda, así como la facultad de firmar Convenios de cooperación que faciliten el tejido asociativo de la comunidad, cuyo fin último sea promocionar la participación ciudadana, como se recoge en el artículo 17 de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Que, por su parte, la FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES se compromete a liderar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a fin de proporcionar a las asociaciones la posibilidad de formar parte de una estructura, en la que estén representados sus fines de interés social, aunando fuerzas entre todas, para la consecución de unos fines específicos de trabajo conjunto y coordinado, así como, el avance mutuo hacia otras estructuras paralelas que refuercen y amplíen su actividad y funcionamiento interno.

TERCERO: Que siendo conscientes de la necesidad de propiciar y fomentar la Cooperación, Apoyo, Desarrollo, Intercomunicación e Interconexión entre las diferentes asociaciones de Priego de Córdoba, resulta imprescindible la puesta en marcha del presente convenio.

En atención a lo expuesto, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto articular la Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el movimiento asociativo de la localidad, para la realización de actuaciones que propicien la intercomunicación, el desarrollo y apoyo de las asociaciones.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba concede a la FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES para el ejercicio 2017 una subvención de 15.000,00 Euros con cargo a la partida de Servicios Sociales Municipales, del Área de Bienestar Social número 400 232.00 484.03 Convenio con Red de Asociaciones Sociales (15.000,00 €) con destino a gastos varios que posibiliten la realización del proyecto de FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA COMARCA.

TERCERA.- Se constituirá una Comisión General que se reunirá al menos dos veces al año. Esta comisión estará constituida por:

- Presidenta-Alcaldesa, o persona en quien delegue.
- Presidenta Federación Red de Asociaciones Sociales.
- Directora Servicios Sociales Municipales.

De forma paralela se creará una comisión interna, que se reunirá, como mínimo, trimestralmente. Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Miembros de la Comisión Permanente de F.E.R.A.S.
- Directora Servicios Sociales Municipales.
- Técnico de servicios sociales municipales referente de asociaciones.

CUARTA.-

1. Con carácter previo a la firma del Convenio, la FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES deberá presentar la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o de los Estatutos de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud.
- d) Certificado suscrito por el Secretario de la entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.
- e) Proyecto del Programa o actuación a realizar.
- f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
- g) Certificado de la entidad bancaria en el que conste en número de cuenta a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mercedes S. S. S.

2. A la anterior documentación deberá acompañarse:

- a) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- b) Declaración responsable de que el solicitante no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- c) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

QUINTA.- La FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES se compromete a:

1. Liderar el proyecto de **FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y COMARCA.**
2. Facilitar cuanta información le sea solicitada por el Excmo. Ayuntamiento, Sra. Alcaldesa Presidente y Sr/a. Concejales de Asuntos Sociales, relacionada con el funcionamiento, régimen económico y cumplimiento de programas financiados a través de este Convenio.
3. Suministrar información sobre las subvenciones que reciba la Asociación de otros organismos e instituciones públicas y privadas, siempre y cuando lo sean para el mismo programa o actividad de los amparados en el presente Convenio, sea cual sea el tipo de ayuda recibida.
4. Presentar al Ayuntamiento, finalizado el ejercicio, una memoria Final de las actividades desarrolladas con la puesta en marcha del proyecto **RED DE ASOCIACIONES SOCIALES DE PRIEGO DE CÓRDOBA.** con detalle económico de los gastos producidos durante el ejercicio.
5. Ejecutar el proyecto o actuación prevista por un importe total, como mínimo, igual al de la subvención concedida de modo que en ningún caso el importe de ésta supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA: Constatado por parte del Ayuntamiento que la entidad beneficiaria no es deudora de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro; previa acreditación por F.E.R.A.S de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales, y frente a la Seguridad Social, o de que está exento de ello expresamente, mediante certificado expedido por los órganos competentes; y previa acreditación de la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de la subvención contemplada en este convenio.

Considerando que concurren razones de interés social y humanitario que lo justifican, el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio y siempre que la situación de la Tesorería Municipal lo permita, transferirá a la F.E.R.A.S una cantidad equivalente al 75% del importe de la subvención concedida. El 25% restante se abonará una vez justificado el empleo de la cantidad anteriormente ingresada.

SÉPTIMA: F.E.R.A.S, queda obligada a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.

1. La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

- a) Relación enumerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, dirección y C.I.F. o N.I.F. del obligado a expedir factura.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, dirección y C.I.F. ó N.I.F. del destinatario de las operaciones, que en este caso se trata del beneficiario de la subvención.
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro, con indicación de precios unitarios sin impuestos, para la determinación de la base imponible a efectos de IVA, en su caso.
 - Tipo impositivo de IVA aplicable y/o retenciones del IRPF, cuando correspondan.
 - Cuota tributaria resultante de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible, en caso de estar sujeta a IVA la operación.
 - Fecha de expedición de la factura y fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que se haya efectuado algún pago anticipado, en caso de ser distintas a la primera.
- c) En el supuesto de que la operación que se justifica esté exenta o no sujeta a IVA, no será obligatoria la expedición de factura; no obstante, el documento o recibo que se presente deberá contener indicación expresa del precepto legal aplicable.
- d) Podrán justificarse como gastos las dietas y desplazamientos de personal necesarios para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, a los que no les resultarán de aplicación las retenciones a cuenta del IRPF cuando no superen los límites establecidos legalmente.
- e) En caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento contable. También podrá acreditarse la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Declaración responsable de la persona o representante legal de la Entidad beneficiaria, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquéllas.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

OCTAVA: Con el objeto de facilitar la identificación corporativa de las Instituciones participantes, deberá aparecer en toda la publicidad e información realizada por la F.E.R.A.S, las señas de identidad del Excmo. Ayuntamiento y expresión de su colaboración.

Mercedes S. delgado

NOVENA: En continuidad con la línea de trabajo marcada por estos Servicios Sociales Municipales con las Asociaciones de Carácter Social, en la cual se trabaja la puesta en marcha de un modelo de trabajo a modo de Red que rentabilice los recursos, actuaciones, programas, etc, se encuentra también el compromiso de poner a disposición de esta Federación Red de Asociaciones Sociales, un espacio físico que posibilite la puesta en marcha del proyecto llevado a cabo por FERAS y del cual son partícipes las siguientes Asociaciones Sociales:

- Asociación de Fibromialgia de la Subbética AFISUB.
- Asociación Priego sin Barreras Arquitectónicas.
- Asociación Lugarsur.
- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Fuente de la Salud" ALFUSAL.
- Asociación para la integración del enfermo mental. MALVA.
- Asociación española contra el Cáncer A.E.C.C.
- Asociación prieguense de alcohólicos liberados APRIAL.
- Asociación ALBASUR.
- Asociación Solidaria Priego Integra. ASPI.
- Asociación de padres de niños con necesidades educativas especiales ASNEE.
- Asociación de personas afectadas por enfermedades Degenerativas y Esclerosis Múltiple. AENDEPRI.

En este sentido, se acuerda a través del presente Convenio de colaboración, la cesión total, para uso íntegro de FERAS y de las entidades miembros, del centro ubicado en los bajos del hogar del pensionista, situado en calle Ubaldo Calvo, nº 38-39, existiendo la posibilidad de uso compartido del salón de actos existente en el mismo centro, el cual quedaría también a disposición del Ayuntamiento para su uso y disfrute. La cesión de dicho espacio tendrá efecto desde la firma del Convenio hasta la total terminación de las actuaciones previstas en el mismo.

Esta cesión del centro y la existencia de espacios de uso compartido, implicará el establecimiento de una serie de compromisos a asumir entre las partes.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales Municipales, se adquirirán los siguientes compromisos para la puesta en marcha y funcionamiento de la Federación Red de Asociaciones Sociales:

- Instalación y mantenimiento de teléfono e internet.
- Gasto de mantenimiento de dichas instalaciones (luz, agua).
- Coordinación, a través de los Servicios Sociales Municipales, de todo el funcionamiento general, actuaciones etc de la Red de Asociaciones Sociales.

Por parte de la Federación Red de Asociaciones Sociales, se adquirirán los siguientes compromisos para la puesta en marcha y funcionamiento del su Proyecto de trabajo en red.

- Control y coordinación en la asignación inicial de los espacios existentes entre FERAS y las asociaciones miembros.
- Control y coordinación de las instalaciones de uso compartido tanto con las asociaciones miembros como con el Excmo. Ayuntamiento.
- El equipamiento de las instalaciones.
- Limpieza de las zonas comunes del centro.
- Uso responsable de las instalaciones y del uso de Internet.
- Apertura y cierre de las instalaciones en el horario habilitado al respecto.
- Calendarización de actividades de la FERAS y del uso de las dependencias.

Mercedes Sierra

- Control del uso de las dependencias por asociaciones concretas, fuera del horario habitual estipulado (llaves).
- Facilitar cuanta información le sea requerida por este Excmo. Ayuntamiento (a través de los Servicios Sociales Municipales) sobre la FERAS.
- Ejecutar el proyecto que ha sido subvencionado.
- Coordinación, junto con los Servicios Sociales Municipales, de todo el funcionamiento general, actuaciones, etc de FERAS.

DÉCIMA: El presente Convenio, una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, desplegará su eficacia hasta la total terminación de las actuaciones previstas en el mismo.

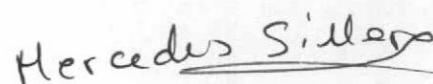
UNDÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio. En estos supuestos se procederá al reintegro de las cantidades recibidas.

DUODÉCIMA: En todo lo no establecido expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 110 de 23 de junio de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Como prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su cumplimiento, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa-Presidenta.
D^a. María Luisa Ceballos Casas.



La Representante de FERAS.
D^a. Mercedes Sillero Muñoz.

Ante mí
La Secretaria General
D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez.